

VÍCTOR ALBERTO BOBADILLA GUTIÉRREZ
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Libre

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ibagué

REF.- Radicación 73001-4003-012-2011-00476-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante COPENTRATOL
Demandado GERMAN FERNANDO DIAZ MUÑOZ

VICTOR ALBERTO BOBADILLA GUTIÉRREZ, correo electrónico vicalbo28@yahoo.com como apoderado de COPENTRATOL, me dirijo a usted para interponer recurso ordinario de REPOSICION en contra de su providencia de fecha veintiséis (26) del presente mes, para que ella se REVOQUE y en su lugar, se disponga, rechazarla o se requiera al demandado GERMAN FERNANDO DIAZ MUÑOZ, para que previamente se me remita a mi correo, para enterarme de su contenido y como consecuencia, hacer un pronunciamiento sobre ella.

Me llevan a elevar la anterior petición, las siguientes razones:

1 – De conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 de todos los escritos que se presenten a los procesos, por las partes, se le debe hacer conocer al sujeto procesal contrario de los mismos, lo que no ha ocurrido en este caso, por lo que se debe REVOCAR su decisión, en razón a que ese escrito se debe tener como no presentado, es decir, se debe rechazar.

2 – Para el evento de considerarse que el suscrito apoderado debe hacer algún pronunciamiento sobre el particular, se REVOQUE su decisión en el sentido de exigirle al demandado GERMAN FERNANDO DIAZ MUÑOZ que previamente se me envíe copia del mismo a mi correo electrónico, el que puede encontrar en mis escritos o en la página del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que es pública.

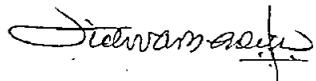
3 – Esta petición la realizo pretendiendo que haya un debido proceso y que la parte que represento, tenga como lo ha tenido hasta el momento, las garantías procesales pertinentes, de su Despacho y trámite que se ha ajustado a la normatividad vigente.

4 – Al señor DIAZ MUÑOZ, el representante legal de COPENTRATOL y el suscrito apoderado, le hemos venido ofreciendo todas las facilidades para que pague lo adeudado, pero ha sido imposible que cumpla los compromisos que ha contraído y que hemos aceptado, por el cargo que ostenta en BANREPUBLICA, habiéndose burlado de nosotros.

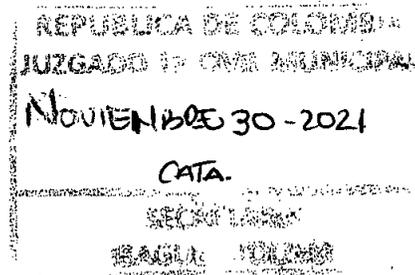
5 – No estoy enviando copia de esta petición al señor DIAZ MUÑOZ a su correo electrónico, por cuanto lo desconozco y no logré conseguirlo por los medios que existen, razón por la que le agradezco a usted, señor Juez, disponer que le sea remitido al correo que aparezca registrado en su Despacho y se me entere de ese hecho, para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en lo sucesivo.

Agradezco, darle a esta petición el trámite que legalmente corresponde.

Atentamente, - Ibagué, Noviembre 30 de 2021 -



VICTOR ALBERTO BOBADILLA GUTIERREZ
C. C. No. 5'802.772 de Ibagué
T. P. No. 17.894 del C. S. de la J.



VÍCTOR ALBERTO BOBADILLA GUTIÉRREZ
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Libre

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ibagué

REF.- Radicación 73001-4003-012-2011-00476-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante COPENTRATOL
Demandado GERMAN FERNANDO DIAZ MJÑOZ

VICTOR ALBERTO BOBADILLA GUTIÉRREZ, correo electrónico vicalbo28@yahoo.com como apoderado de COPENTRATOL, me dirijo a usted para interponer recurso ordinario de REPOSICION en contra de su providencia de fecha veintiséis (26) del presente mes, para que ella se REVOQUE y en su lugar, se disponga, rechazarla o se requiera al demandado GERMAN FERNANDO DIAZ MUÑOZ, para que previamente se me remita a mi correo, para enterarme de su contenido y como consecuencia, hacer un pronunciamiento sobre ella.

Me llevan a elevar la anterior petición, las siguientes razones:

1 – De conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 de todos los escritos que se presenten a los procesos, por las partes, se le debe hacer conocer al sujeto procesal contrario de los mismos, lo que no ha ocurrido en este caso, por lo que se debe REVOCAR su decisión, en razón a que ese escrito se debe tener como no presentado, es decir, se debe rechazar.

2 – Para el evento de considerarse que el suscrito apoderado debe hacer algún pronunciamiento sobre el particular, se REVOQUE su decisión en el sentido de exigirle al demandado GERMAN FERNANDO DIAZ MUÑOZ que previamente se me envíe copia del mismo a mi correo electrónico, el que puede encontrar en mis escritos o en la página del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que es pública.

3 – Esta petición la realizo pretendiendo que haya un debido proceso y que la parte que represento, tenga como lo ha tenido hasta el momento, las garantías procesales pertinentes, de su Despacho y trámite que se ha ajustado a la normatividad vigente.

4 – Al señor DIAZ MUÑOZ, el representante legal de COPENTRATOL y el suscrito apoderado, le hemos venido ofreciendo todas las facilidades para que pague lo adeudado, pero ha sido imposible que cumpla los compromisos que ha contraído y que hemos aceptado, por el cargo que ostenta en BANREPUBLICA, habiéndose burlado de nosotros.

5 – No estoy enviando copia de esta petición al señor DIAZ MUÑOZ a su correo electrónico, por cuanto lo desconozco y no logré conseguirlo por los medios que existen, razón por la que le agradezco a usted, señor Juez, disponer que le sea remitido al correo que aparezca registrado en su Despacho y se me entere de ese hecho, para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en lo sucesivo.

Agradezco, darle a esta petición el trámite que legalmente corresponde.

Atentamente, - Ibagué, Noviembre 30 de 2021 -



VICTOR ALBERTO BOBADILLA GUTIERREZ.
C. C. No. 5'802.772 de Ibagué
T. P. No. 17.894 del C. S. de la J.